



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Viernes 14 de marzo

Número 62

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Pino de Bureba, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca propiedad de Explotación Porcina P-3/5536, señalándose como zona infecta, las fincas de la citada explotación, como zona sospechosa, el término municipal de Pino de Bureba y como zona de inmunización (obligatoria), la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de las especies receptibles e inmovilización de las mismas hasta extinción del foco.

Burgos, 29 de febrero de 1980.
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las fincas propiedad de don Gonzalo Guerrero y don Benigno Gil, señalándose como zona infecta las fincas de los citados ganaderos, como zona sospechosa el término municipal de Arenillas de Riopisuerga, y como zona de inmunización (obligatoria), las infectas y sospechosas.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de las especies receptibles e inmovilización de las mismas hasta extinción del foco.

Burgos, 4 de marzo de 1980.—
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicten y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Juan Porfirio Da Cruz, vecino de 1 Rue Anne Frank Ste Genevieve Des Bois Francia 91700, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas núm. 232/80.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Plácido Laisaca Ruiz, de 26 años, hijo de José y Mercedes, casado, natural de Castro Urdiales, peón, cuyo último domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto dictado en diligencias preparatorias número 13/80.

—oOo—

José María Cámara Cuesta, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle Paseo de los Pisones núm. 125, y Alejandro Maté Vicente, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle López Gimeno núm. 26, ignorándose las circunstancias persona-

les de ambos, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, diligencias previas número 183/80.

—oOo—

Rafael Pérez Cuesta, hijo de Elías y Petra, de 21 años, natural y vecino de Burgos, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en diligencias previas número 5 de 1980.

—oOo—

Alberto Jesús Carazo Pérez, de 19 años de edad, hijo de Alberto y Laura, soltero, natural de Val-seca (Segovia), vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, para ser emplazado en diligencias preparatorias número 6 de 1980.

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Maria Teresa, de la que no constan sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Burgos, calle Barriada Inmaculada, 4.^a manzana, número 48 y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 31 de marzo y hora de las 11,20, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1553 de 1979.

—oOo—

Román Ibeas Rodríguez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Sedano número 9, en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de marzo y hora de las 12,20, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 562 de 1979.

—oOo—

A los posibles herederos legítimos de la fallecida Luisa Gil Crespo, los cuales se encuentran en ignorado paradero, para que el próximo día 24 de marzo y hora de las 12, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 298/80.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Javier Ochagavía, conductor del vehículo matrícula 789-ACK-75,

domiciliado en Rue 53, Saint Anere de Artes, París (Francia), en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibir declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, juicio de faltas número 364/80.

—oOo—

Idalina Da Conceicao Alves, de 32 años, casada, hija de Julio y Filomena, natural de Pinho Boticas (Portugal), por sí y como legal representante de su hija Maria Gorete Cardoso Mesquina, de 5 años, domiciliadas ambas en Pont de Catus (Francia), y al inculcado Alvaro Lourenço, de 33 años, soltero, obrero, hijo de Antonio y Ana, natural de San Vicente de Beira, residente en Cahors (Francia), y al responsable civil subsidiario, Mr. Cardoso Mesquita, domiciliado en Catos (Francia), en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 25 de marzo y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 357/80.

—oOo—

Pompilio Fernández Sedeño, conductor del vehículo matrícula BU-4200-A, el pasado día 7 de diciembre por la Barriada Illera y colisionar al BU-7059-A, produciéndole daños, teniendo su domicilio en Barriada Juan XXIII, número 13, 1.^o, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de marzo y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 214/80.

—oOo—

Daniel Gómez García, cuyos demás datos de identidad se desconocen así como su domicilio, por los hechos ocurridos el pasado día 2 de septiembre en la Plaza de José Antonio de esta ciudad, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 27 de marzo y hora de las 11,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1978/79.

—oOo—

Arturo Pérez Fernández, propietario del vehículo matrícula ho-

landesa 15-75-ZR, domiciliado en Utrech (Holanda), calle Coornhet Straat número 1, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 22 de abril y hora de las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2002/79.

Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

Francisco Pierre Capdebos, André de Cubzac Biis de Lanfont y Francois Albarado, todos ellos en ignorado paradero, y de nacionalidad francesa, para que comparezca en este Juzgado el día 16 de abril próximo y hora de las 10,40, juicio de faltas número 73/80.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

José Joaquín Méndez Cruz, de 66 años de edad, casado, jubilado, súbdito portugués y domiciliado en Elvas (Portugal), para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en diligencias previas número 133/80.

—oOo—

Jean Francois Lebond, Lylianne Denisse Desrumaux, Isabelle Nadelaine Huguette Elemen y Silvie Joulle Flamen, todas súbditas francesas y domiciliadas en Francia, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en diligencias previas número 139 de 1980.

Juzgado de Distrito de Aranda de Duero

Rafael Amago Marquez, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 11 de abril y hora de las 12, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 643/79.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma

Manuel Llamas Espinal, Simone Georgette Friez y Annie Llamas, con domicilio en Francia, 7 Rue M. Dementraux-Creteil - 94, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración, ser reconocidos por el Médico Forense y tasar los daños del vehículo, diligencias previas número 1/80.

Juzgado de Distrito de Villarcayo

Ruschitzka Siegfried, el cual tiene la residencia en Mayerweckstr. 2-8, 1210 Wien y en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezca en este Juzgado, el día 20 de marzo, a las 11,40 de la mañana al objeto de celebrar el juicio de faltas número 582 de 1979.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

**JURADO TERRITORIAL
TRIBUTARIO**

Número expediente: 21/80.

Nombre del interesado: D. Juan Francisco de Asisi Martín de Aguilera, Españolito 26, Burgos.

Concepto y ejercicio: I. R. Trabajo Personal 1974.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 22 de febrero de 1980.

El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos**Conflictos Colectivos**

Visto el escrito de declaración de conflicto colectivo formulado por los representantes de las empresas afectadas por el Convenio Colectivo

provincial de trabajo, para la actividad del "Comercio Textil" de Burgos, y.

Resultando: Que con fecha 29 de enero de 1980, tuvo entrada en esta Delegación el mencionado escrito de planteamiento de conflicto colectivo basado en la falta de acuerdo en las deliberaciones mantenidas para llevar a cabo la revisión del Convenio Colectivo provincial de trabajo para la actividad del "Comercio Textil", cuyo plazo de vigencia finalizó el día 31 de diciembre de 1979.

Resultando: Que convocadas las partes, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, en trámite de comparecencia ante esta Delegación Provincial de Trabajo se intentó la conciliación sin que se lograra la avenencia, ni éstas acordaran designar árbitros.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer y resolver el presente expediente de conflicto colectivo viene determinada en el título II, capítulo II, del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: 1.º Prorrogar por un año la vigencia del Convenio Colectivo provincial de trabajo, para la actividad del "Comercio Textil", que fue homologado por resolución de esta Delegación de 8 de febrero de 1979 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 40, del 17 de febrero del mismo año, aclarando que la jornada laboral del art. 11 de citado Convenio, deberá entenderse en armonía con la vigencia del acuerdo adoptado en fecha 31 de mayo de 1977, como consecuencia del conflicto colectivo que se planteó en su día.

2.º Los salarios bases de las tablas del mencionado Convenio, incrementados en el 1,7 %, en armonía con el Real Decreto núm. 1955/79, de 3 de agosto, experimentarán un aumento del trece por ciento (13 %), quedando en las siguientes cuantías:

Mensual
pesetas**Grupo primero: Personal técnico titulado:**

Titulado de grado superior.	41.372
Titulado grado medio	35.626
Ayudante Técnico Sanitario	32.178

Grupo segundo: Personal mercantil técnico no titulado y mercantil propiamente dicho:

Director	43.670
Jefe de división	36.775
Jefe de personal	36.775
Jefe de compras	36.775
Jefe de ventas	36.775
Encargado general	36.775
Jefe de sucursal	34.476
Jefe de almacén	34.476
Jefe de grupo	34.476
Jefe de sección mercantil.	33.902
Encargado de establecimiento	34.132
Intérprete	30.454
Viajante	30.454
Corredor de plaza	30.454
Dep. mayor de 25 años ...	30.454
Dep. mayor (10 % más que anterior)	33.499
Dep. de 22 a 25 años	27.006
Ayudante de 20 a 22 años.	25.283
Ayudante de 18 a 20 años ...	24.133
Aprendiz entre 15 y 16 años.	9.883
Aprendiz entre 16 y 18 años.	13.791

Grupo tercero: Personal técnico no titulado:

Director	43.670
Jefe de división	36.775
Jefe administrativo	34.476
Secretario	27.006
Contable	31.488
Jefe de sección administ.	33.499

Personal administrativo

Contable - Cajero	33.499
Oficial administrativo	30.454
Aux. admn. de 18 a 25 años.	25.857
Aux. admn. mayor de 25 años	27.006
Aspirante de 16 a 18 años.	14.365
Aux. Caja de 18 a 20 años.	24.133
Aux. Caja de 20 a 22 años.	25.283
Aux. Caja de 22 a 25 años.	25.857
Aux. Caja mayor de 25 años.	27.006

Grupo cuarto: Personal de servicio y actividades auxiliares:

Jefe sección servicio	30.454
Dibujante	30.454

Escaparatista	30.454
Ayudante montaje	24.133
Delineante	25.857
Visitador	27.006
Rotulista	27.006
Cortador	30.454
Ayudante de cortador	27.006
Jefe de taller	30.454
Prof. oficio de 1. ^a	30.454
Prof. oficio de 2. ^a	27.006
Ayudante de oficio	25.283
Capataz	27.581
Mozo especializado	25.857
Ascensorista	24.133
Telefonista	24.133
Mozo	25.283
Empaquetadora	24.133
Repasadora de medias	24.133
Cosedora de sacos	24.133

Grupo quinto: Personal subalterno:

Conserje	25.283
Cobrador	24.133
Vigilante	24.133
Sereno	24.133
Ordenanza	24.133
Portero	24.133
Personal limpieza (pesetas hora)	103
Personal limpieza (jornada completa)	24.133

3.º El presente laudo arbitral obligatorio tendrá una duración de un año, a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta.

Notifíquese esta resolución a las representaciones social y económica del Convenio cuestionado, haciéndose saber su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.765. — Expediente 33.313. F. 1.113.

Asunto: Instalación redes de baja tensión-fase IV del programa, zona Villadiego-Castrojeriz.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Mi-

nisterio de Industria y Energía, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, la instalación de redes de baja tensión, fase IV, de tipo radial, alimentadas desde los respectivos centros de transformación en las localidades y número de abonados que se indican:

Salazar de Amaya, 49 abonados.
Cuevas de Amaya, 32 abonados.
Rebolledillo, 20 abonados.

Villela, 36 abonados.
Rebolledo de la Torre, 58 abonados.

Albacastro, 7 abonados.
Valtierra de Albacastro, 17 abonados.

Solanas de Valdelucio, 27 abonados.

Barrio Lucio, 5 abonados.
La Riba de Valdelucio, 14 abonados.

Escuderos, 17 abonados.
Arcellares, 23 abonados.
Villaescobedo, 14 abonados.

Mundilla, 10 abonados.
Llanillo, 23 abonados.

Pedrosa de Arcellares, 21 abonados.

Quintanas de Valdelucio, 47 abonados.

Renedo de la Escalera, 17 abonados.

Fuencaliente de Lucio, 40 abonados.

Paúl, 18 abonados.
Grijalba, 111 abonados.

Sordillos, 16 abonados.
Mahallos, 16 abonados.

Villahizán de Treviño, 123 abonados.

Villanueva de Odra, 79 abonados.
Villaute, 18 abonados.

Villalibado, 8 abonados.
Arenillas de Villadiego, 31 abonados.

Castromorca, 27 abonados.
Olmos de la Picaza, 40 abonados.

Pedrosa del Páramo, 56 abonados.
Manciles, 29 abonados.

Tobar, 47 abonados.
Susinos del Páramo, 57 abonados.

Villorejo, 61 abonados.

Avellanosa del Páramo, 48 abonados.

San Pedro Samuel, 31 abonados.

Declarar en concreto de utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de enero de 1980. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

1026.—1.970,00

R. I. 2.718. — Expediente 31.636. F. 897.

Asunto: Ampliación del CT. de la Emisión de RTVE en Villadiego de 100 a 200 KVA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Dirección General de RTVE (Subdirección de Proyectos y Construcciones), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el cap. III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a RTVE (Subdirección de Proyectos y Construcciones), las instalaciones siguientes:

— Ampliación del Centro de transformación del Emisor de RTVE en Villadiego (Burgos), mediante la sustitución del transformador de 100 KVA por otro de 200 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V., con los elementos correspondientes de protección y control.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1208.—980,00

R. I. 2.741. — Expediente 33.689. F. 1.085.

Asunto: Aumento de potencia en Centros de transformación del Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., las instalaciones siguientes:

— Cambio de transformador en el Centro de transformación Asilo Villasana-27, sustituyendo el antiguo de 50 KVA por otro de 100 KVA de potencia.

— Cambio de transformador en el Centro de transformación Cine Villasana de Mena-28, sustituyendo el antiguo de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 4 de diciembre de 1979.— El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

1249.—835,00

R. I. 2.741. — Expediente 31.921. F. 1.112.

Asunto: Centro de transformación Las Torcas-89, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de un Centro de transformación denominado Las Torcas-89, en el Valle de Mena, de tipo intemperie sobre un poste de hormigón, con transformador de 10 KVA de potencia y relación 13200/230 V. (monofásico).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 26 de noviembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

1250.—870,00

R. I. 2.741. — Expediente 34.270. F. 1.105.

Asunto: Centro de transformación Grupo Enebral-86, de 250 KVA en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de un Centro de transformación denominado Grupo Enebral-86, en el Valle de Mena, subterráneo, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de noviembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

1251.—865,00

R. I. 2.741. — Expediente 33.877. F. 1.098.

Asunto: Centro de transformación Cerezo-73, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Gardoqui, 8, Bilbao), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de un Centro de transformación denominado Cerezo-73, en el Valle de Mena, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la mis-

ma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 26 de noviembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

1252.—855,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, cuyas características se señalan a continuación, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 34.563. — F. 1.127.

Peticionario. — Iberduero, S. A.
Objeto de la instalación. — Atender el incremento de la demanda de energía eléctrica en las localidades de Cayuela, Albillos y Villamiel de Muñó.

Características principales. — Línea de alta tensión a 13,2 KV. de 5.082 m. de longitud, con origen en la línea de Arcos de la Llana a Pedrosa de Muñó y final en el CT. a instalar en Cayuela. Conductores de aluminio-acero retenidos en aisladores de vidrio sobre postes de hormigón.

— Línea de alta tensión a 13,2 KV. de 413 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 20 a Cayuela y final en el CT. a instalar en Albillos. Conductores de aluminio-acero retenidos en aisladores de vidrio sobre postes de hormigón.

— Un centro de transformación tipo intemperie sobre postes de hormigón de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V. a instalar en Albillos.

— Un centro de transformación tipo intemperie sobre postes de hormigón de 50 KVA de potencia, relación de transformación 13200/398-230 V. a instalar en Cayuela.

— Un centro de transformación tipo intemperie sobre postes de hormigón de 50 KVA de potencia, relación de transformación 13200/398-230 V. a instalar en Villamiel de Muñó.

— Red de distribución en baja tensión, tipo radial con conductores.

constituidos por cables en haz aislados retenidos en las parades de los edificios en la localidad de Cayuela.

— Red de distribución en baja tensión, tipo radial, conductores constituidos por cables en haz aislados retenidos en las parades de los edificios en la localidad de Albillos.

— Red de distribución en baja tensión, tipo radial, conductores constituidos por cables en haz retenidos en las paredes de los edificios en la localidad de Villamiel de Muñó.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 9.088.331 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1260.—2.190,00

A los efectos prevenido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones que se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 34.792. — F. 1.142.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el suministro de energía eléctrica para la estación de bombeo de Campsa, sita en Rivabellosa (Alava).

Características principales. — Línea de alta tensión a 30 KV. en doble circuito, con origen en las líneas Puentelarrá 1 y 2, en el término municipal de Miranda de Ebro y final en la estación de bombeo citada, con una longitud total de 996 m., de los cuales 684 m. corresponden a la provincia de Burgos y 362 m. a la de Alava. Como conductor se empleará cable aluminio-ácero LA-180, retenidos en aisladores de vidrio sobre

tres crucetas para disposición en hexágono en apoyos constituidos por torres metálicas.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 5.799.225 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1261.—1.340,00

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María García Gutiérrez, vecino de Burgos, calle San Cosme, 2, 5.º, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.— Se concede a D. José María Gutiérrez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 10,20 litros por segundo del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino al riego de 17 Has. en terrenos de su propiedad.

Segunda.— Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Ca-

minos, Canales y Puertos, don Estanislao Narbaiza Guridi, en septiembre de 1976, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 781.903 ptas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en al impulsión principal.

Tercera.— Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.— La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.— Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres le-

gales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.— El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.— La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.— Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en época de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.— Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.— Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.— El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.— El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.— Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a este de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, con las obras reseñadas, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Valladolid, 12 de febrero de 1980.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1155.—5.425,00

Zona de Reclutamiento y Movilización número 61

REVISTA PERIODICA

Se recuerda a todos los reservistas de las Fuerzas Armadas, la obligación de cumplimentar lo dispuesto sobre la revista periódica militar.

Quiénes deben revistar

A) Los voluntarios revistarán a partir del año siguiente de su paso a la reserva, o a los dos años de su ingreso en filas.

B) El personal del reemplazo revistará anualmente hasta que cumpla 27 años de edad (inclusive); después en periodos de cinco años, o sea en los años que cumplan los 32 y 37 de edad.

C) Los Oficiales y Suboficiales de complemento, revistarán anualmente hasta los 32 años de edad (inclusive); después en periodos de 6 años, o sea los años en que cumplan los 38, 44, 50 y 54 de edad.

Lugar donde deben revistar

A) Los residentes en la capital: Que estén destinados en Cuerpos de la guarnición de Burgos, en los mismos. Los destinados a Depósito de Zona o en Cuerpos de guarnición en otras plazas, en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 61, sita en Edificio de Dependencias Militares, calle Vitoria, número 63, primera planta.

B) Residentes en pueblos y provincia: Revistarán en su registro de llamada, que radica en el puesto de la Guardia Civil o en el Ayuntamiento. En Miranda de Ebro, el registro de llamada se encuentra a cargo de la Comandancia Militar (Est. RENFE).

C) Transeúntes: En la capital acudirán a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 61, y en los pueblos de la provincia, a los registros de llamada citados anteriormente.

Los reservistas que en el año actual cumplan 37 años de edad, pasarán la revista periódica precisamente en las fechas comprendidas entre el primero de octubre

al 31 de diciembre. En la misma diligencia de la revista le será anotada en sus cartillas del Servicio Militar el pase a «Licencia absoluta» cuyas cartillas serán remitidas en dicho plazo a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 61, por los registros de llamada.

El personal de productores y empleados de las Empresas, Entidades o centros oficiales y particulares que cuenten en su cuadro de trabajo con personal que debe pasar la revista periódica, podrá hacerlo entregando la cartilla militar en la Dirección de la empresa, entidad o centro. El plazo para que estas entidades realicen el trámite de la revista de sus empleados por este sistema, finaliza el 30 de septiembre.

La omisión de la revista periódica, será sancionada con multa de dos unidades (es decir, dos días de sueldo base), por cada revista no pasada, y que será acumulable; el no dar cuenta del cambio de residencia o de domicilio dentro de la plaza, provincia o fuera de ella, será sancionado con multa de una unidad (es decir, un día de sueldo base), que harán efectivas en papel de pagos al Estado.

Las revistas no pasadas durante el año 1977, serán sancionadas con dos días de sueldo base, las cuales serán acumulables con las no pasadas durante los años 1978 y 1979.

Burgos, 3 de marzo de 1980.—El General Gobernador Militar, Domingo Bello del Valle.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por medio del presente anuncio se notifica a todos los propietarios de vehículos que tienen su residencia habitual o domicilio fiscal en Miranda de Ebro, según se trate de personas físicas o jurídicas, independientemente del lugar donde estuviesen matriculados que, hasta el próximo día 31 de marzo, deberán proveerse del recibo justificante del pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1980, mediante el abono simultáneo de su importe. Tales recibos serán expedidos en las Oficinas de la Recaudación

Municipal, sitas en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Las cuotas anuales que corresponden de abonar, según la tarifa vigente, con las bonificaciones establecidas en el punto 3.º del artículo 82 del Decreto 3250/1976 y en la Orden de 28 de marzo de 1979, son las siguientes:

a) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 800 pesetas.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales: 2.250 pesetas.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 4.800 pesetas.
- De más de 16 caballos fiscales: 6.000 pesetas.

b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 5.600 pesetas.
- De 21 a 50 plazas: 8.000 ptas.
- De más de 50 plazas: 10.000 pesetas.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 2.800 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil: 5.600 pesetas.
- De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil: 8.000 pesetas.
- De más de 9.999 Kgs. de carga útil: 10.000 pesetas.

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 1.400 pesetas.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 2.800 pesetas.
- De más de 25 caballos fiscales: 5.600 pesetas.

e) Remolques y semirremolques:

- De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 1.400 pesetas.
- De 1.000 a 2.000 Kgs. de carga útil: 2.800 pesetas.
- De más de 2.999 Kgs. de carga útil: 5.600 pesetas.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 200 pesetas.
- Motocicletas hasta 125 c. c.: 300 pesetas.
- Motocicletas de más de 125 c. c. hasta 250 c. c.: 500 ptas.
- Motocicletas de más de 250 c. c.: 1.500 pesetas.

Los contribuyentes que así lo deseen podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con

arreglo a las normas señaladas en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

En el caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del Impuesto será de 30 días, a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado, podrán pagarlas sin apremio, más con un recargo de prórroga del 5 por 100 del día 1.º de abril al día 15 del mismo mes del presente año.

Caso de que tampoco fuera satisfecha la deuda dentro de este plazo de prórroga, los recibos pendientes de pago quedarán incursos automáticamente en el recargo de apremio del 20 por 100 del importe de la deuda.

Miranda de Ebro, 3 de marzo de 1980. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Acordado por este Ayuntamiento la modificación de la Tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio, en el sentido de elevar sus tarifas a partir de 1.º de enero de 1980, se hace público por medio del presente que dicha Ordenanza y acuerdo de modificación, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava de Roa, 3 de marzo de 1980. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío libreta número 53091-2, del P. del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.
1203.—125,00